



ción fuera ya obligada por la naturaleza o procedencia de los ingresos recaudados.

d) Importe, asimismo, de los restos por cobrar a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1981, que queda también afectado a tal financiación, o cuya afectación resultara obligada por la naturaleza o procedencia de los ingresos correspondientes.

e) Rectificación del resultado de la liquidación del presupuesto de 1981 tras deducir de los distintos elementos positivos que la integran (existencia en caja y restos por cobrar) las cantidades correspondientes a lo hecho constar en los apartados c) y d) anteriores. De esta rectificación se desprenderá el superávit o déficit que se integrará en el presupuesto de 1982.

Tercero. El importe de los remanentes de partidas de gastos que se incorporen se corresponderá con la financiación prevista en el conjunto de los apartados b) al d) del número anterior, la cual no podrá generar déficit en la liquidación del ejercicio de 1981 inicialmente practicada, ni incrementar el que de la misma se desprenda, salvo en el supuesto de que los ingresos con que se financien las incorporaciones de gastos se hayan de destinar, ineludiblemente, dada su naturaleza específica, a dotar las obras o servicios a que las citadas incorporaciones se refieran.

Cuarto. El resultado y remanentes derivados del presupuesto de inversiones de 1981, en el supuesto de que la Corporación no decida, para 1982, la formación de presupuesto de tal naturaleza, se incorporarán al presupuesto ordinario, destinándose necesariamente a la financiación de gastos de inversión.

Quinto. La presente circular se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

**Nota.**—Cualquier duda sobre el contenido de esta circular puede consultarse al Servicio Provincial de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Delegación de Hacienda). Teléfonos 44-32-22 y 44-32-32 (Ext. 290).

Zaragoza, 11 de febrero de 1982. — El Delegado de Hacienda especial, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 1.388

### Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 42 de 1982, promovido por don José Artigas Yago, contra acuerdos de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 18 de septiembre y 18 de diciembre de 1981, éste en reposición, disponiendo incoar expediente a la propiedad de la casa número 5 de la calle Sangenis, de esta ciudad, por no haber procedido a efectuar los trabajos de remozamiento de paramento en dicho inmueble.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las perso-

nas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de febrero de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.389

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 43 de 1982, promovido por don José Sunundegui Lasaga, contra resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 26 de junio y 27 de noviembre de 1981, ésta en reposición, sobre imposición de sanción por realizar obras de construcción de edificio en avenida Imperial, sin número, previamente a la obtención de la preceptiva licencia municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de febrero de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.390

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 40 de 1982, promovido por «Sociedad General de Obras y Proyectos», S. A. («Geosa»), contra resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 12 de junio de 1981, que desestimó su petición de concesión de pesetas 1.122.622'60, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios producidos en el edificio en construcción, situado en los números 24 y 26 de la calle Espoz y Mina, de esta ciudad, y de 27 de noviembre siguiente, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de febrero de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.456

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 45 de 1982, promovido

por don José Aso Solana, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 10 de noviembre de 1981, en virtud del que, por su condición de funcionario municipal, se le impuso la sanción disciplinaria de pérdida de veinte días de remuneración, y de 19 de enero del año en curso, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.546

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 46 de 1982, promovido por la empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., contra resoluciones de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de esta capital, fecha 4 de mayo de 1981, confirmatoria de las actas de liquidación números L-91/81 y L-127/81, que le fueron formuladas por la Inspección de Trabajo, y la de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 1.º de diciembre del propio año, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra aquélla y que la confirma, así como la desestimación presunta del potestativo de reposición igualmente deducido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de febrero de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.639

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 48 de 1982, promovido por don Juan-José Orts Baeza y otros, contra acto de desestimación presunta por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por silencio administrativo, de recurso de reposición deducido mediante escrito presentado el 27 de octubre de 1981, contra el Decreto de 21 del propio mes y año y el acuerdo de 16 de julio anterior, referentes a la entrega inmediata de treinta y cinco licencias de autotaxis, clase A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coad-



yuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de febrero de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.640

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 49 de 1982, promovido por «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española», S. A., contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 5 de junio de 1981, y el desestimatorio de su reposición de 25 de noviembre siguiente, que fija el justiprecio de la finca núm. 575-1, del término municipal de esta ciudad, propiedad de doña María Gambarte Semosián, y que fue expropiada por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de la autopista del Ebro, siendo beneficiaria la entidad actora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de febrero de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 1.387

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 15.874 de 1981, instados por María-Pilar Camas Lahoz, contra «Confecciones Busón», S. A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despedido improcedente y condenándose a la demandada a que, a opción de la misma, que deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, o le indemnice en la suma de 225.000 pesetas, entendiéndose que si no ejercita el derecho de opción se entiende por la readmisión y condenándose al abono de los salarios de tramitación, a razón de pesetas 29.996 al mes, desde el 7 de diciembre de 1981.

Notifíquese a las partes, enterándolas que, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España, en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 1, la cantidad objeto de condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará al tiempo de interponer el recurso haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Benjamín Blasco Segura.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Confecciones Busón», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.475

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 14.572 de 1981, instados por don Manuel Jurado Fernández, contra «Daumar», S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia «in voce» el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa «Daumar», S. A., a que abone al actor don Manuel Jurado Fernández la suma de 37.086 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe recurso más que el de suplicación por quebrantamiento de forma, al que deberá anunciarse, en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta que a esta Magistratura tiene abierta bajo el título de «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe.

Zaragoza, 8 de febrero de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.384

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector Auto-Escuelas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Auto-Escuelas.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Auto-Escuelas, suscrito por los representantes de las empresas y de los

trabajadores el día 23 de diciembre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 3 de febrero de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El presente Convenio colectivo viene concertado entre la Asociación Provincial de Auto-Escuelas, Asociación de «Fepyme» de Auto-Escuelas y la Asociación de Trabajadores y Técnicos de Auto-Escuelas, como partes representativas de empresarios y trabajadores del sector.

Artículo 1.º Ambito funcional y territorial. — El presente Convenio afectará a todos los centros que impartan las enseñanzas especializadas denominadas «Auto-Escuelas» en toda la provincia de Zaragoza y que se determinan en el artículo 1.º del anexo I de la vigente Ordenanza laboral, aprobada por Orden de 25 de septiembre de 1974.

Art. 2.º Ambito personal. — Las normas de este Convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que, en razón de su relación jurídico-laboral, se halle vinculado a un centro de enseñanza de Auto-Escuelas y esté comprendido en los artículos 2 y 3 del anexo I de la Ordenanza laboral.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasifica en los siguientes grupos:

- Personal directivo: Director.
- Personal docente: Profesor enseñanza teórica y profesor enseñanza práctica.
- Personal administrativo: Jefe administrativo o encargado, jefe negociado, oficial administrativo, auxiliar administrativo y aspirante administrativo.
- Personal de servicios generales: Ordenanza, mecánico, conductor, lavacoche-engrasador, botones y personal de limpieza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación personal el trabajo de alta dirección o de alta gestión en la empresa, así como la actividad que se limite al cargo de consejero de empresa en las que revisten forma jurídica de sociedad.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor, sea cual sea la fecha de su inscripción en el Registro, a partir del 1.º de enero de 1982, y su vigencia será de un año.

Art. 4.º Denuncia del Convenio. — El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.º Período de prueba. — La duración del período de prueba para el personal directivo y docente será de tres meses: un mes para el personal administrativo y quince días para el personal de servicios generales.

Art. 6.º Preaviso de cese por parte del trabajador. — El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Auto-Escuela vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, con un mes de antelación para el personal directivo y docente, y quince días para el personal no docente.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la debida antelación dará derecho al centro a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Habiendo recibido el centro con la antelación indicada el preaviso señalado, vendrá obligado, al finalizar el plazo, a abonar al trabajador la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte del centro llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días del preaviso.

Art. 7.º Jornada laboral. — La jornada laboral de personal directivo y docente será de treinta y cinco horas semanales. Para el personal no docente, esta jornada será de cuarenta y dos horas semanales, que se realizarán disponiendo de un sábado libre cada quince días, y en caso de que este descanso no pudiera tener lugar el sábado se disfrutará otro día de la semana.

Art. 8.º Horario. — La jornada de trabajo para el personal docente podrá ser partida o continuada de común acuerdo entre empresa y trabajador. Cuando la jornada sea partida, el horario deberá ser establecido de modo que las clases estén agrupadas en dos bloques como máximo, debiendo contar con un período de tiempo para la comida del mediodía, que no podrá ser inferior a dos horas ni superior a tres, quedando reflejado dicho horario en el calendario laboral correspondiente.

Si la jornada se hace de forma continuada deberá desarrollarse necesariamente entre las ocho y las veinte horas, salvo la época de verano, comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre, que podrá ser ampliada hasta las veintiuna horas.

Art. 9.º Horas extraordinarias. — Habida cuenta del salario establecido en este Convenio y de la legislación laboral vigente, que marca que las horas extraordinarias se paguen con el 75 por 100 de recargo, el precio de las horas extraordinarias será el que resulte para cada trabajador según su categoría laboral, con la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{sueldo} + \text{antigüedad}) \times \times 15 \text{ pagas} \times 1,75 \text{ incremento hora}}{\text{días labor.} \times \text{jorn. laboral}}$$

6

Art. 10. Vacaciones. — Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a un mes seguido de vacaciones al año, que disfrutará en los meses de verano, teniendo en cuenta las características del centro y las situaciones perso-

nales de cada trabajador. En todo caso las vacaciones habrán de disfrutarse necesariamente entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año a que correspondan.

También disfrutará de vacaciones retribuidas el Sábado Santo, siempre que no sean suprimidas las festividades de Jueves Santo y Viernes Santo, en cuyo caso se consideraría como día laborable. Si la Jefatura de Tráfico dispusiera exámenes de aspirantes a conducir en dicho día, el empresario señalará otro día dentro de la semana correspondiente.

El período de vacaciones será comunicado al trabajador con un mes de antelación como mínimo.

El personal que cese voluntariamente en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, según el tiempo trabajado durante el mismo.

Art. 11. Tablas salariales. — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, en concepto de salario base y antigüedad, las retribuciones que se especifican en las tablas que figuran como anexo de este texto y que son los resultados de aplicar para el primer semestre de vigencia el 8 por 100 a los salarios establecidos para el segundo semestre de 1981 por el Convenio de Trabajo de fecha 27 de marzo de 1981.

Para el segundo semestre de vigencia se establece un incremento del 1 por 100 sobre los salarios pactados para el primer semestre de vigencia.

No sufren variación las tablas salariales del director, que permanecen inalterables durante todo el año de vigencia del Convenio.

Art. 12. Complemento personal de antigüedad. — El módulo para el cálculo y abono de este complemento será el salario base fijado en este Convenio, sirviendo dicha base, no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determina su actualización.

El cálculo de complemento de antigüedad para los directores se efectuará tomando las dos partes que integran su salario base, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 53 de la Ordenanza laboral.

La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 7 por 100 del salario base por trienio confirmado.

Art. 13. Pagas extraordinarias y beneficios. — Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán una paga extraordinaria en la última semana de junio y otra en Navidad, por importe cada una de ellas de una mensualidad del salario base, complemento del Convenio, si lo hubiese, y antigüedad, que se harán efectivas en las mencionadas fechas.

Asimismo los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán una gratificación anual, en concepto de participación en los beneficios, por el importe de una mensualidad del salario base, complemento del Convenio, si lo hubiese, y antigüedad, que se hará efectiva dentro del año natural o prorrateada en las doce mensualidades.

Art. 14. Premios por exámenes. — Con relación a los premios se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del anexo I de la Ordenanza laboral vigente: El profesor de clases teóricas recibirá en concepto de incentivo la cantidad de 50 pesetas por cada alumno que apruebe esta fase del examen la primera vez que lo realice. El profesor de clases prácticas re-

cibirá en concepto de incentivo la cantidad de 200 pesetas, cuando el alumno apruebe las fases a él encomendadas en el curso del primer expediente.

Art. 15. Período de jubilación. — Al producirse la jubilación, de acuerdo con las disposiciones generales al respecto, todo trabajador que tuviese quince años de antigüedad en la empresa percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada fracción de cinco años que exceda de los quince de referencia.

Art. 16. Festividad de las Auto-Escuelas. — Tendrá carácter de festivo para todo el personal incluido en el presente Convenio el primer martes del mes de octubre de cada año.

Art. 17. Faltas y sanciones. — Para el ámbito de aplicación del presente Convenio sobre faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del anexo I de la vigente Ordenanza laboral y en los artículos 62 al 70, ambos inclusive, del mencionado Cuerpo legal. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior se modifica el apartado e) (artículo 15 del anexo I de la vigente Ordenanza), que queda:

e) Cualquier falta de puntualidad o de asistencia injustificada que dé lugar a la pérdida de la convocatoria de exámenes para los alumnos.

Art. 18. Derechos sindicales. — Para los trabajadores que desempeñen cargos sindicales se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Art. 19. Comisión paritaria. — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio se constituirá una comisión paritaria que resolverá también sobre el Convenio aplicable en caso de concurrencia de varios. Estará compuesta esta comisión por un número igual de representantes, cuatro como máximo, de cada una de las partes de empresarios y trabajadores, elegidos por los órganos de gobierno de las respectivas asociaciones.

Será función de esta comisión paritaria: Interpretación del Convenio. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Mediación entre las partes. Cualquier otra que las leyes le otorguen. Esta Comisión se reunirá cuando ambas partes lo estimen oportuno o cuando lo solicite el 60 por 100 de cada una de las partes.

Art. 20. Situación más beneficiosa. — Las mejoras económicas pactadas en este Convenio podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, vengán abonando las empresas a la entrada en vigor de este Convenio, siempre que las mismas no tengan el concepto de salario base o plus de antigüedad. La remuneración total que, a la entrada en vigor del Convenio, venga percibiendo el personal afectado por el mismo no podrá ser reducida por las normas que en éste se establecen.

Con respecto a las demás situaciones serán respetadas en todo caso las más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores en virtud de normas o pactos previos al presente Convenio.

Art. 21. Derecho supletorio. — Queda derogado todo cuanto contradiga a lo pactado en este Convenio. Para lo que en él no se especifica se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente, en la Ordenanza laboral, Convenios y laudos anteriores que sean de aplicación.



ANEXO AL CONVENIO.

Tablas salariales año 1982

De 1 de enero al 30 de junio

	Salario base	Trienio
<b>Personal directivo:</b>		
Director ... ..	44.630	
Director (complemento) ... ..	16.575	4.284
<b>Personal docente:</b>		
Profesor enseñanza teórica ... ..	34.304	2.401
Profesor enseñanza práctica ... ..	36.262	2.515
<b>Personal administrativo:</b>		
Jefe administrativo o encargado ... ..	54.585	3.821
Jefe de negociado ... ..	41.914	2.934
Oficial ... ..	37.040	2.593
Auxiliar ... ..	31.191	2.183
Aspirante ... ..	16.569	1.160
<b>Personal servicios generales:</b>		
Ordenanza ... ..	33.141	2.320
Mecánico ... ..	33.141	2.320
Conductor ... ..	33.141	2.320
Lavacoches ... ..	31.191	2.183
Botones ... ..	17.619	1.233
Personal de limpieza ... ..	31.191	2.183

De 1 de julio al 31 de diciembre

<b>Personal directivo:</b>		
Director ... ..	44.630	
Director (complemento) ... ..	16.575	4.284
<b>Personal docente:</b>		
Profesor enseñanza teórica ... ..	34.647	2.425
Profesor enseñanza práctica ... ..	36.625	2.564

Personal administrativo:

Jefe administrativo o encargado ... ..	55.131	3.859
Jefe de negociado ... ..	42.333	2.963
Oficial ... ..	37.410	2.619
Auxiliar ... ..	31.503	2.205
Aspirante ... ..	16.735	1.171

Personal servicios generales:

Ordenanza ... ..	33.472	2.343
Mecánico ... ..	33.472	2.343
Conductor ... ..	33.472	2.343
Lavacoches ... ..	31.503	2.205
Botones ... ..	17.795	1.246
Personal de limpieza ... ..	31.503	2.205

Remuneración anual en función de las horas de trabajo

		Salario anual
<b>Personal directivo:</b>		
Director ... ..	669.450	
Director (complemento) ... ..	248.625	918.075
<b>Personal docente:</b>		
Profesor enseñanza teórica ... ..		517.304
Profesor enseñanza práctica ... ..		546.834
<b>Personal administrativo:</b>		
Jefe administrativo o encargado ... ..		823.143
Jefe de negociado ... ..		632.062
Oficial ... ..		558.560
Auxiliar ... ..		570.361
Aspirante ... ..		249.863
<b>Personal servicios generales:</b>		
Ordenanza ... ..		499.763
Mecánico ... ..		499.763
Conductor ... ..		499.763
Lavacoches ... ..		470.361
Botones ... ..		265.693
Personal de limpieza ... ..		470.361

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento formado por los Ayuntamientos para el año 1982 los mozos que se relacionan y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en los Ayuntamientos, o en el de su actual residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 1.651

FUENTES DE EBRO

Abelardo Rodríguez y García, hijo de Manuel y Angela, nacido el 12 de octubre de 1963.

Núm. 1.622

ALPARTIR

Para sus efectos y por el tiempo reglamentario se hallan expuestas al público en Secretaría municipal las Ordenanzas municipales que se expresan a continuación:

1. Ordenanza de tasa de entrada vehículos a través de aceras y colocación de placa de prohibido aparcamiento.

2. Tasa suministro de agua y alcantillado.

3. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Pueden presentarse las reclamaciones que estimen procedentes quienes se consideren perjudicados, debiendo efectuarlo durante el período de exposición.

Alpartir, 9 de febrero de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.625

ILLUECA

Este Ayuntamiento tiene acordado enajenar, por subasta pública, una porción de terreno en la partida «Las Cruces o Las Cuevas» de la parcela 175, polígono número 10, perteneciente a bienes patrimoniales de propios del municipio, de 13.002,20 metros cuadrados.

Se abre información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Illueca, 10 de febrero de 1982. — El Alcalde, Antonio Melús Gaspar.

Núm. 1.619

REMOLINOS

Esta Corporación, en sesión de 9 del actual, ha acordado modificar las siguientes Ordenanzas fiscales:

1. Tasa sobre desagüe de canalones.

2. Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público.

3. Tasa sobre rodaje y arrastre.

4. Tasa sobre el servicio de voz pública.

5. Tasa sobre recogida de basuras.

6. Prestación personal y de transportes.

7. Impuesto sobre circulación de vehículos.

Durante el plazo de quince días queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Remolinos, 11 de febrero de 1982. — El Alcalde, José Antonio García.

Núm. 1.624

ZUERA

La Cámara Agraria Local de esta villa ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas por el aprovechamiento de pastos adjudicados en el año 1981.

A los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán formularse reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del referido aprovechamiento.

Zuera a 10 de febrero de 1982. — El Alcalde, Andrés Cuartero.

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJuzgados  
de Primera Instancia

Núm. 1.643

## JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de marzo de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 75 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de don Pablo Díaz Martín, contra don Julián Serrano Torrubia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una televisión en color, marca «Inter», modelo 465, de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Un frigorífico «Fagor»; en pesetas 7.000.

3. Una lavadora marca «Edesa»; en 8.000 pesetas.

4. Una mesa ovalada, extensible, de color caoba; en 4.000 pesetas.

Total, 59.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.690

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 127 de 1981-A, seguido a instancia de «Manufacturas Rodex», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Rosendo Rus Cals («Exclusivas Fiser»), se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de marzo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán

de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

El derecho de traspaso del local sito en calle Poniente, de Fornells, propiedad de don Jesús Ruiz Mantecón; valorado en 250.000 pesetas.

Los posibles rematantes deberán de cumplir con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 1.645

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.332 de 1981-A, seguido a instancia de «Ingeniería Española», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra «Ibertecnic», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de marzo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Gregorio Fernández de Lago, con domicilio en Madrid (calle Ayala, núm. 94), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una mesa de consejo, de madera, de 1'90 x 1 metros; valorada en pesetas 12.000.

2. Seis sillones metálicos, forrados en skai color negro; valorados en pesetas 10.000.

3. Una lámpara de techo, metálica, con once puntos de luz; valorada en 3.000 pesetas.

4. Tres módulos de sillón, forrados en fibra acrílica; valorados en pesetas 6.000.

5. Dos mesas de escritorio, con armadura metálica, con mesita de madera de 1'20 x 0'60 metros, con tres cajones; valoradas en 6.000 pesetas.

6. Una máquina de escribir, eléctrica, marca «IBM», con carro de 39 centímetros y 130 espacios; valorada en 25.000 pesetas.

7. Tres archivadores metálicos, de cuatro cajones cada uno; valorados en 20.000 pesetas.

8. Un frigorífico de 100 litros, marca «Philips»; valorado en 6.000 pesetas.

9. Una mesa de despacho, metálica, con mesita de cristal y dos filas de cajones con tres cajones cada una; valorada en 7.000 pesetas.

10. Tres mesas de escritorio, con armazón metálico y mesita de madera, de 1'40 x 0'70 metros, con tres cajones; valoradas en 18.000 pesetas.

11. Tres tableros de delineación, de 1'50 x 0'95 metros, con tecnógrafo; valorados en 60.000 pesetas.

12. Una mesa con armazón metálico y mesita de madera, de 1'20 x 0'70 metros, con cuatro cajones; valoradas en 6.000 pesetas.

13. Dos relojes fichadores, marca «Puch»; valorados en 40.000 pesetas.

14. Una mesita de centro, de medidas 0'60 x 0'60 metros; valorada en 2.000 pesetas.

15. Una lámpara de mesa, con pantalla de pergamino; valorada en pesetas 1.000.

16. Una mesa metálica, de 1 x 0'50 metros, con cuatro cajones; valorada en 5.000 pesetas.

17. Una mesa metálica, para teléfono; valorada en 500 pesetas.

18. Una mesa de escritorio, de madera, de 1'80 x 0'90 metros, con dos cajones y archivador de carpeta; valorada en 8.000 pesetas.

19. Dos percheros de madera; valorados en 1.000 pesetas.

20. Un archivador metálico, de arca, con cajón inferior; valorado en pesetas 4.000.

21. Un archivador metálico, de arca; valorado en 4.000 pesetas.

22. Dos sillones de escritorio, tapizados; valorados en 2.000 pesetas.

23. Dos taburetes con tableros de delineación; valorados en 1.000 pesetas.

24. Nueve sillas de diferentes tapizados; valoradas en 6.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 1.579

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.714 de 1981, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Pedro y don Julio Modrego Alonso, contra la sociedad mercantil «Duarte Gállego», S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de pesetas 2.334.739 de principal, intereses, costas y gastos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de febrero de 1982. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por don Pedro y don Julio Modrego Alonso, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y defendidos por el Letrado don Alberto Gimeno Allué, contra «Duarte Gállego, Empresa Constructora», S. A., en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer



trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada «Duarte Gállego, Empresa Constructora», S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a los ejecutantes don Pedro y don Julio Modrego Alonso de la cantidad de 1.734.739 pesetas, importe del capital y gastos de protestos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de las actas de protestos a la que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero.» (Rubricado).

Y a los fines de llevar a efecto la notificación de la sentencia inserta a la demandada «Duarte Gállego, Empresa Constructora», S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.593

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 173-B de 1982, instados por don José-Luis Jiménez Escudero, representado por la Procuradora señora Bonilla Paricio, contra don Francisco Jiménez Escudero, doña Amparo Escudero Jiménez y el Ministerio fiscal, sobre impugnación de filiación, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a los referidos demandados don Francisco Jiménez Escudero y doña Amparo Escudero Jiménez, en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados expido el presente edicto en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.590

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 216-B de 1980, seguido a instancia de «Seficitroén Financiaciones», representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña Pilar Atienza Palomares y don José L. Blasco Jericó, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de marzo de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de subasta, será el de su tasación; no se

admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Castejón (Navarra), calle Príncipe de Viana, núm. 37, tercero A, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca «Aspes», de 23 pulgadas; en 6.000 pesetas.

2. Una cocina a gas butano, de tres fuegos, marca «Aspes»; en 3.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca «Aspes»; en 7.000 pesetas.

4. Un cuarto de estar compuesto de tresillo, tapizado en skai color verde; mesa alta y seis sillas tapizadas en skai color blanco; en 8.000 pesetas.

Total, 24.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 1.602

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 938-B de 1981, seguido a instancia de «Tapizados Palacios», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Juan Azpilicueta, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de marzo de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Gonzalo Palacios Bueno, con domicilio en Zaragoza (calle Sol, número 12), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Siete tresillos de diversos modelos, tapizados en acrílico de diversos colores, en muy malas condiciones; en 30.000 pesetas.

2. Tres alfombras de salón, de distintos tamaños y colores; en 3.000 pesetas.

3. Un taquillón de 60 centímetros, en madera color nogal y mármol; en 3.000 pesetas.

Total, 36.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 1.648

#### CALATAYUD

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 159 de 1981, instado por «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A. («Agrar», S. A.), contra Emilio Sánchez Artigas, declarado en rebeldía, en reclamación de pesetas 2.478.480 de principal, 1.559 pesetas de gastos de protesto y 500.000 pesetas más calculadas para intereses legales y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado Emilio Sánchez Artigas, y que son los siguientes, los cuales se encuentran en poder del demandado:

Un tractor marca «Fortschritt», matrícula Z-01619-VE; tasado en la suma de 350.000 pesetas.

Una cosechadora «John Deere», matrícula Z-01673-VE, modelo 965-H; tasada en la suma de 1.300.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 26 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose saber a los posibles licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo presentar el documento nacional de identidad.

Dado en Calatayud a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julián-Carlos Arqué. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.650

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en jura de cuentas número 85 de 1980, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Jesús Campos, contra don Santiago Dieste Dieste, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de marzo de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de 1.550.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en Biel-Fuencalderas, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor agrícola, marca «Ford», matrícula Z-00285-VE; tasado en pesetas 850.000.

Un furgón marca «Ebro», matrícula Z-1124; tasado en 500.000 pesetas.

Un remolque agrícola, de cuatro ruedas, de 8.000 kilos; tasado en pesetas 200.000.

Ejea de los Caballeros a diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Núm. 1.574

**JUZGADO NUM. 1. — SALAMANCA**

**Cédula de emplazamiento**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de mayor cuantía número 365 de 1981, promovido por el Procurador don Miguel-Angel Gómez Castañón, en nombre de don José Pérez Almaraz, contra «S. A. Ferrovial», de Madrid; «Catarsa», S. A., con domicilio en Zaragoza (José Pellicer, número 50), y «Azulejos Monzó», S. A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 2,200, también de Zaragoza, y otro, acordó conferir traslado de dicha demanda y emplazar por medio de edictos a las entidades «Catarsa», S. A., y «Azulejos Monzó», sociedad anónima, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apereciéndoles de que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a las entidades demandadas «Catarsa», S. A., y «Azulejos Monzó», S. A., cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Salamanca a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 1.341

**CALATAYUD**

**Cédula de notificación**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo con el número 501 de 1981, por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, 40 pesetas.  
Diligencias previas y tasa judicial, 420 pesetas.  
Ejecución sentencia, 50 pesetas.

Multa impuesta según sentencia, pesetas 10.000.

Indemnización a Lázaro Tomás Orús, 498.396 pesetas.

Despachos cumplimentados, 450 pesetas.

Dietas y locomoción Agentes Juzgados, 1.450 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, 1.525 pesetas.

Derechos tasación, 150 pesetas.

Total, 512.481 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 512.481 pesetas, que salvo error u omisión serán satisfechas por el condenado a su pago John Smith; doy fe.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado John Smith, en ignorado paradero en España, expido la presente, que firmo en Calatayud a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 1.342

**CALATAYUD**

**Cédula de notificación**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 453 de 1981, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, 40 pesetas.  
Diligencias previas y tasa judicial, 420 pesetas.

Ejecución sentencia, 50 pesetas.

Multa impuesta según sentencia, pesetas 5.000.

Indemnización a Pablo Prieto Tristán, 22.000 pesetas.

Idem a «Westfalia Separatoria Ibérica», 281.396 pesetas.

Idem a Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, 525 pesetas.

Despachos cumplimentados, 375 pesetas.

Médico forense, 100 pesetas.

Dietas y locomoción Agentes Juzgados, 325 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, 1.540 pesetas.

Derechos tasación, 150 pesetas.

Total, 311.921 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 311.921 pesetas, que salvo error u omisión serán satisfechas por el condenado Jacques Chapuisat Roger; doy fe.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado reseñado Jacques Chapuisat Roger, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Calatayud a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Bescós.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.714

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CIMBALLA**

Don Arturo Roy Ramos, Presidente de la Comunidad de Regantes de Cimballa, de la provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que por el presente se cita a Junta general extraordinaria a todos los afiliados a la misma, la que será celebrada el día 28 del actual, a las doce de la mañana en primera convocatoria o a las trece horas en segunda. El acto tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento, y figura en el orden del día la confección de reparto para liquidar las cantidades pendientes de pago por dragado del río Mesa, además de otros varios asuntos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Cimballa, 12 de febrero de 1982. — El Presidente, Arturo Roy.

Núm. 1.649

**NOTARIA DE DON JOAQUÍN MATEO ESTEVEZ**

Yo, Joaquín Mateo Estévez, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la villa de Ateca;

Hago saber: Que a los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Julián Morte Lozano y don Teófilo Sebastián García, para acreditar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento derivado del río Manubles, en el término municipal de Moros, para el riego de las fincas que usan para el mismo las aguas de la acequia denominada «Trasvilla», para que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento se personen en esta Notaría (calle Ramón y Cajal, 1, de Ateca) dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, y expongan y justifiquen sus derechos si se consideran perjudicados.

Ateca, 11 de febrero de 1982. — El Notario, Joaquín Mateo.

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas idem idem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.540 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.360 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 18 pesetas.  
Número del año anterior: 30 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**